INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P.	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	892.099.499-3	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	29/12/2020	PRONE-GGC-594-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS MONTEBELLO, PABLO ANTONIO HERNANDEZ, LAS PALMERAS Y VILLA FANNY MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Luis Julián Zuluaga, Resolución No 40241 del 25 de agosto de 2020 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022 María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023 Nelson Mauricio Rey Peña, Resolución 40417 del 08 de octubre 2024 Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40104 del 21 de marzo de 2025.			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	CONSORCIO INTERPRONE SARAVENA		
	CC/ Nit.	901.488.348-0		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría No. 302 de 2021		
Direcciones actualizadas del contratista	Carrera 22 No 22-46 Arauca – Arauca. Barrio 7 de agosto gerencia@enelar.com.co			
Valor inicial del contrato	**$ 1.632.925.205 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, para la fase de construcción y puesta en operación hasta 23/02/2023	
Fecha acta de inicio del contrato	26/02/2021			
PROCEDIMIENTO A INICIAR POR				
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**		

	Clase	**CLAUSULA PENAL**
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No 1	12/10/2022	**N/A**	Memorando No. 3-2022-024545 del 10 de octubre de 2022 en el sentido de prorrogar el plazo de la etapa 3 - actividades de suministro y construcción de obras y liquidación
Otrosí No 2	18/12/2023	**N/A**	Memorando 3-2023-036017 de fecha 13 de diciembre de 2023 se solicitó modificación de la cláusula- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el fin de incluir el mecanismo "acreedor vario"
Otrosí No 3	6/06/2024	**N/A**	Memorando 3-2024-017073 de fecha 05-06-2024 se solicitó prorrogar la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, del contrato por el plazo de tres (3) meses, contados a partir del 10 de junio de 2024, hasta el 9 de septiembre de 2024

SUSPENSIONES

Número suspensión	Fecha de suspensión	Plazo de suspensión
Suspensión No. 1	14/06/2022	memorando con No. 3-2022-014926 del 13 de junio de 2022 suspensión por 2 meses

Prorroga a la Suspensión No. 1	12/08/2022	Memorando 3-2022-019983 del 12 de agosto de 2022 la Dirección solicito la prórroga de la suspensión por 2 meses
Reactivación	12/10/2022	
Suspensión No. 2	16/12/2022	Memorando No. 3-2022-030854 del 13 de diciembre de 2022, se solicita la suspensión No. 2 por un término de 4 meses
Reactivación	18/04/2023	Memorando No. 3-2023-009058 del 17 de abril de 2023, se solicita la reactivación del contrato
Suspensión No. 3	10/11/2023	Memorando 3-2023-031154 del 10/11/2023 suspender por el término de tres meses
Reactivación	12/02/2024	Memorando 3-2024-004642 del 9 de febrero de 2024, solicitó la reactivación del contrato, ya que la suspensión fue a partir de la suscripción que se efectuó el 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de febrero de 2024

Plazo final de ejecución del contrato	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 09/09/2024
Fecha de terminación del contrato	Plazo total del contrato: 20 años (09/09/2044)
Valor total del contrato incluidas adiciones	$ 2.119.374.822

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	49-44-101023998	**Fecha de aprobación de la garantía**	29/12/2023

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 0 – póliza inicial Anexo 6– Suspensión 1 y otrosí 1	08/02/2021 25/10/2022	26/02/2021 29/12/2023

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	Seguros del Estado S.A.	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		AV 1E # 17-88 Cúcuta	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El contrato fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P. para un plazo de 20 años y cuya fecha inicial de Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 23 de febrero de 2023.
2. Teniendo en cuenta que dentro del plazo inicialmente pactado, se presentaron circunstancias plenamente demostradas que dieron lugar a la modificación del plazo para la etapa de Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, fueron suscritos entre las partes 3 Otrosí y 3 suspensiones.
3. Según el ***¨ANEXO 2 CRONOGRAMA"*** modificado mediante Otrosí No 3, último documento modificatorio del Contrato PRONE GGC 594 de 2020, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finaliza el 9 de septiembre de 2024. No obstante, el Operador de Red no ha dado cumplimiento con las siguientes actividades:

   a) La **Etapa 3** – "Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación" venció el 11 de noviembre de 2023, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido los siguientes documentos, para acreditar el cumplimiento de dicha Etapa: i) Inspectoría RETIE, II) Acta de recibo de obra; iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda.

   b) La **Etapa 4** – "Actividades de recibo y terminación del contrato del Administrador" venció el 9 de septiembre de 2024, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido todos los documentos y soportes requeridos de las Actividades 1, 2, 3 y 4 correspondientes a "Acta de recibo y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento- AOM, que será ejecutada por el OR", "Reintegro de recursos no ejecutados rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito", "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato." y "Finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación."

4. Acorde con la Certificación entregada por la Interventoría CONSORCIO INTERPRONE SARAVENA del mes de agosto 2024, el avance para el contrato PRONE GGC 594 2020 corresponde al siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTAD O	AVANCE DE CONTRATO REPORTADO	FECHA DE CORTE
100%	80.64%	100%	51.62%	agosto 2024

5. A la fecha la Interventoría no ha realizado ningún reporte al anteriormente mencionado, por lo tanto no se ha logrado el 100% del cumplimiento de la obra y la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

6. De conformidad con lo estipulado en el contrato el Operador de Red debe constituir unas garantías que amparen el cumplimiento del contrato y pago anticipado para la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación; sobre este aspecto se indica que el OPERADOR de RED ha hecho caso omiso al cumplimiento de dicha obligación, ya que al contrato PRONE GGC 594 de 2020 se le han efectuado tres (3) modificaciones y tres (3) suspensiones, respecto de las cuales el Operador de Red pese a los requerimientos realizados por esta supervisión no ha cumplido con la presentación de las garantías que amparen los Otrosíes 2 y 3, y suspensión 2 y 3.

En este sentido, se establece un presunto incumplimiento a una de las obligaciones o clausulas establecidas en el contrato PRONE-GGC-594-2020.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) El día 07 de marzo de 2023, vía correo electrónico se solicita la documentación pertinente para soportar los avances entre otro del proyecto GGC594. (Anexo 3.1),
b) El día 16 de marzo de 2024, mediante correo electrónico se realiza requerimiento de información y actualización de la plataforma Avanzame e informes (Anexo 3.2)
c) El día 2 de abril de 2024, mediante correo electrónico se realiza requerimiento de información del avance del proyecto para el cumplimiento de los hitos de pago (Anexo 3.3)
d) Mediante memorando 2-2024-008971 de fecha: 05-04-2024 se realiza seguimiento contratos PRONE GGC 611-20, PRONE GGC 638-20, PRONE GGC 594-20. (Anexo 3.4)
e) El día 18 de abril de 2024, mediante correo electrónico se requiere plan de acción que permita el cumplimiento de las obligaciones y por ende de los hitos de pago de los desembolsos pendientes y de esta manera desde la supervisión poder realizar de manera oportuna el trámite ante Ministerio de Hacienda. (Anexo 3.5)
f) El día 13 de mayo de 2024, mediante correo electrónico se requiere de acuerdo con el vencimiento previsto en el cronograma de los contratos para la última actividad correspondiente a la Etapa 4 actividad 4. (Anexo 3.6)
g) Memorando 2-2024-015529 de fecha: 22-05-2024 de requerimiento y mediante el cual se da respuesta comunicación Radicado 1-2024-020459. (Anexo 3.7)
h) Memorando 2-2024-022109 de fecha: 12-07-2024 mediante el cual se hace seguimiento avance de obra contrato GGC-594-20. (Anexo 3.8)
i) Certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022. (Anexo 3.9)
j) Certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022. (Anexo 3.10)
k) Memorando radicado No. 2-2024-030405 de fecha: 04-09-2024 seguimiento al contrato GGC-594-20 mediante el cual se da respuesta radicado No. 1-2024-035075 y se hace requerimiento al OR. (Anexo 3.11)
l) Memorando Radicado No. 2-2024-008976 de fecha 05-04-2024 mediante el cual se realiza requerimiento actualización de la póliza contrato PRONE GGC 594 de 2020 (Anexo 3.12)
m) Memorando Radicado No. 2-2024-020322 de fecha 28-06-2024 mediante el cual se realiza reiteración al requerimiento actualización de la póliza contrato PRONE GGC 594 de 2020 (Anexo 3.13)
n) Requerimiento correo electrónico del 6-08-2024 para la entrega de pólizas conforme a modificaciones efectuadas a los contratos. (Anexo 3.14)
o) Memorando radicado No. 2-2024-027956 de fecha: 20-08-2024 de requerimiento cumplimiento actualización de garantías contrato PRONE GGC 594 2020. (Anexo 3.15)
p) Mediante radicado 1-2024-039523 del 09 de septiembre, Enelar realizó la solicitud de suspensión del contrato PRONE 594 de 2020, sin embargo, mediante radicado 2-2024-032924 del 25 de septiembre de 2024, la supervision le informó a Enelar que la solicitud no era procedente , toda vez que no se allegan razones suficientes para proceder con el tramite y recalcando que Enelar ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados entre otros en las reuniones de seguimiento con el Ministerio.(Anexo 3.16)

q) Mediante comunicación con radicado 2-2024-047858 del 30 de diciembre de 2024, la supervisión informó al Ordenador del Gasto del Ministerio, el posible incumplimiento de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, ante lo cual la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA – ENELAR puede ser objeto de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al contrato PRONE GGC 594-20, adicionalmente, se reiteran los requerimientos realizados a ENELAR frente a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas esto es, Otrosíes N°2 - N°3 - N°4 - N°5 y Suspensiones N°2 - N°3 y N°4. (Anexo 3.17)

r) Mediante comunicación con radicado 2-2025-016044 del 12 de mayo de 2025, se realiza el tercer Requerimiento de Actualización de las Garantías del Contrato PRONE GGC-594-2020. (Anexo 3.18)

s) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-015935 del 12 de mayo de 2025 (Anexo 3.19) se solicitó a ENELAR asistir a una mesa de trabajo el día jueves 15 de mayo de 2025, con el fin de revisar el avance y estado de todos los contratos suscritos entre MME y ENELAR incluyendo el contrato del presente informe; de acuerdo a compromisos adquiridos mediante acta elaborada por la supervisión y remitida a ENELAR, para su revisión y firma, el Operador de red se comprometió a remitir certificación de la interventoría del avance de obra del contrato, sin embargo, a la fecha del presente informe ENELAR no remitió el acta de reunión firmada ni los soportes solicitados mediante la mesa de trabajo.

t) Mediante comunicación con radicado No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 desde la supervisión se reitera el compromiso de remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del referenciado contrato, compromiso que fue adquirido en mesa de trabajo realizada, el 15 de mayo de 2025, y solicitado en los diferentes espacios de seguimiento que se adelantan de manera periódica con ENELAR. (Anexo 3.20)

u) Mediante comunicación con radicado No. 2-2025-041934 del 24 de septiembre de 2025 se reitera la comunicación mencionada en el numeral anterior. La supervisión reitera el compromiso de remitir la certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del mencionado contrato, dicho compromiso fue adquirido en la mesa de trabajo realizada el 15 de mayo de 2025, reiterado en los diferentes espacios de seguimiento adelantados periódicamente con ENELAR, es de anotar que mediante radicado No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 se realizó el primer requerimiento. (Anexo 3.21)

v) Mediante comunicación con radicado No. 2-2025-051521del 07 de noviembre de 2025 se recuerda lo indicado por la Supervisión en comunicaciones No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 y 2-2025-041934 del 24 de septiembre de 2025, con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por ENELAR con la suscripción del referenciado contrato. (Anexo 3.22)

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) Frente al avance de obra se tiene que, la interventoría mediante informe correspondiente al mes de agosto 2024 certifica un avance del 80.64 % (Anexo 3.23).

b) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 18 de julio de 2023.

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 9 de septiembre de 2024.

d) Frente a la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

e) Frente a la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, indicada en el literal cc) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 9 de septiembre de 2024, finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.

f) A corte 30 de noviembre del 2025, el saldo existente en la cuenta de ahorros 064-37573-6 es de $ 41.223.678,65 **(Anexo 3.24)**

g) A corte 30 de noviembre del 2025, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 594 2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 594-2020

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 1.632.925.205	100%
VALOR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 1.469.632.685	90%
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 163.292.520	10%
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados	$ 1.293.493.961	79%
Saldo en Fiducia*	$ 98.798.450,17	2.5%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	**$ 816.462.602.5**	**$ 816.462.602.5**	**$ 0**
2021	**$ 653.170.082.5**	**$ 653.170.082.5**	**$ 0**
2022	**$ 163.292.520**	**$0**	**$163.292.520**
TOTAL CONTRATO	**$ 1.632.925.205**	**$ 1.469.632.685**	**$163.292.520**

h) A la fecha de elaboración del presente informe la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, no ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas, de conformidad con las modificaciones realizadas al contrato PRONE GGC 594 de 2020 (otrosíes 2 y 3, y suspensiones 2 y 3). Dichas pólizas han sido requeridas en múltiples ocasiones, sin embargo, a la fecha no ha sido posible su aprobación en la plataforma SECOP II.

i) A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del 100%, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

4.1 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por* ***MINISTERIO.*** *Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR DE RED,*** *avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.2 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED numerales 1 literal a) de la Etapa 3 y Etapa 4, en concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante OTROSI No. 5 al Contrato y el ANEXO 3 CHECK LIST ACTAS DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO, descritas a continuación:

"***CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED***

1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:***

   a) *Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad, mejorando la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el* ***MINISTERIO*** *a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el* ***MINISTERIO*** *y que hará parte integrante del Contrato como Anexo No. 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:*
   (…)

   Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

   i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción
   ii) Acta de recibo de obras
   iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

   Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

   i) Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el ***MINISTERIO*** *y el* ***OPERADOR DE RED*** *y la interventoría, para la actividad de* ***Administración, Operación y Mantenimiento-AOM*** *en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No. 2. (…)*

   Entrega de todos los documentos y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del presente contrato. (…)"

4.3 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, numerales aa) y bb) del literal c) del numeral 1., en concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado por última vez mediante OTROSI No. 3 al Contrato y el ANEXO 3 CHECK LIST ACTAS DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:

"aa) Suscribir el Acta de Recibo de obra, la cual será suscrita entre el interventor, el Contratista ejecutor y el OPERADOR DE RED la misma deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. (…)

bb) Suscribir el Acta de recibo y entrega de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, la cual será suscrita entre el Interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2.

Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos:

- *Inventario de cantidades finales de obra.*
- *Acta de Recibo de Obra*
- *Relación de usuarios beneficiados*
- *Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE.*
- *Aporte de la Garantía de Estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación."*

4.4 De igual forma, se ve la inobservancia de la cláusula décima segunda-GARANTÍAS, en vista que el operador de red debe constituir la póliza con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN.

*"**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS**:*

1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA***

A CARGO DEL ADMINISTRADOR: El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

a) ***Cumplimiento:** Por una suma equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: el OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación-Ministerio de Minas y Energía.*

b) ***Garantía de pago anticipado:** Por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente contrato, con una vigencia igual a la duración para la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED y como Asegurado y Beneficiario: La Nación-Ministerio de Minas y Energía. (…)"*

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

El artículo 2.2.3.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la obra no se ha concluido y que por tanto no ha sido recibida por la supervisión, no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

Adicionalmente se vulnera lo dispuesto por El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 27 de marzo de 2014, expresó que las garantías contractuales son necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos estatales, destacando su importancia y su obligatoriedad cuando el ordenamiento jurídico las exige:

"La cláusula de garantía de los contratos estatales ha sido prevista por las diferentes normas y estatutos que ha regido esa actividad de la administración los cuales han determinado que las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con el estado están en la obligación de prestar una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y sean puestas en cabeza suya.".

Así las cosas y como bien lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO mediante concepto con radicado "11001-03-06-000-2019-00051-00(2416)" la supervisión tiene un control directo frente a la integración estratégica, de esta forma corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, administrativas y legales derivadas del contrato, teniendo en cuenta lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación el Ministerio de minas y energía.

Lo anterior, en razón a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar, supervisar, ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución de este y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 594-20 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a $158.001.842,84 y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 49-44-101023998 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, venció el día 09 de septiembre de 2024 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento total que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

.

> "***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:*** *En el evento de incumplimiento de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y/o Actividad de AOM Y REPOSICIÓN y sin perjuicio de la imposición de multas, el* ***MINISTERIO*** *podrá imponer una pena pecuniaria hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el* ***MINISTERIO****, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El* ***MINISTERIO*** *podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al* ***OPERADOR DE RED*** *o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al* ***MINISTERIO*** *para el cobo de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El* ***OPERADOR DE RED*** *renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución de mora".*

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 594 2020** se contrató por un valor de **$1.632.925.205,00,** en ese orden y atendiendo el que un incumplimiento total conllevaría la imposición de la cláusula penal pecuniaria del 20% sobre el valor del contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA	AVANCE DE EJECUCIÓN	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15%**		**15%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	0,63%	100,00%	1,15%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	1,15%
3	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	0,85%	100,00%	1,15%
4	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	0,85%	100,00%	1,15%
5	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	0,85%	100,00%	1,15%
6	Realización de socialización y verificación de usuarios.	0,42%	100,00%	1,15%
7	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	2,54%	100,00%	1,15%
8	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.(En caso de Aplicar)	2,54%	100,00%	1,15%
9	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	2,54%	100,00%	1,15%
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	1,15%
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	0,00%	100,00%	1,15%
12	Elaboración de pliegos de contratación de obra	0,00%	100,00%	1,15%
13	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	2,54%	100,00%	1,15%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,60%	100,00%	1,60%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,60%	100,00%	1,60%
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,80%	100,00%	1,80%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,0%**		**31,62%**
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución**)			**14,12%**
1,1	**REDES DE MEDIA TENSION**			
1,1,1	Replanteo de obras	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,2	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,3	Suministro e instalación de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,2	**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**			
1,2,1	Suministro e instalación de transformadores	1,09%	0,0%	0,00%
1,2,2	Suministro e instalación de protecciones	1,09%	100,0%	1,09%
1,2,3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores	1,09%	100,0%	1,09%
1,3	**REDES DE BAJA TENSIÓN**			
1,3,1	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,3	Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,5	Instalación de puestas a tierra BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,4	**MEDIDA**			
1,4,1	Suministro e instalación de medidores	1,09%	0,0%	0,00%

1,4,2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acometidas	1,09%	95,0%	1,04%
1,5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**			
1,5,1	Inspectoría RETIE	1,15%	0,0%	0,00%
2	Acta de recibo de obras	17,5%	0,0%	**0,00%**
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	17,5%	0,0%	**0,00%**
4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	17,5%	100,0%	**17,50%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración		**10,0%**		**0,0%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,5%	0,0%	0,0%
2	Reintegro de recursos no ejecutadosy rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidacion del encargo fiduciario suscrito	2,5%	0,0%	0,0%
3	Entrega de todos los documentos ,soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	2,5%	0,0%	0,0%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación.	2,5%	0,0%	0,0%
TOTAL AVANCE				**51,62%**

Se tiene un avance del contrato: **51.62%, EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 48.38%**

Valor del contrato	PENA PECUNIARIA MAXIMA 20%	48,38 % VALOR DEL CONTRATO PORCENTAJE INCUMPLIDO	20% PENA PECUNIARIA DE ACUERDO AL % INCUMPLIDO	PENA PECUNIARIA
$ 1.632.925.205	$ 326.585.041	$ 790.009.214	$ 158.001.843	$ 158.001.842,84

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA**, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato incumplido, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.**

Es dado indicar que la no realización del presente proyecto establecido en el contrato PRONE-GGC-594-2020 ha afectado un total de 468 usuarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad.

De igual manera, el incumplimiento de ENELAR S.A E.S.P. conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No. 49-44-101023998 Anexo 6 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con los siguientes amparos:

Tabla 1. Póliza del Contrato PRONE GGC 594 de 2020

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
49-44-101023998	Devolución pago anticipado	$816.462.602.50	18/12/2020	10/11/2024
49-44-101023998	Cumplimiento	$326.585.041.00	18/12/2020	10/11/2024

La cual se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II con fecha 26 de febrero de 2021.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia del correo electrónico del 07 de marzo de 2023. (**Anexo 3.1**),
- Copia del correo electrónico del 16 de marzo de 2024 (**Anexo 3.2**)
- Copia del correo electrónico del 2 de abril de 2024 (**Anexo 3.3**)
- Copia del memorando 2-2024-008971 de fecha: 05-04-2024 (**Anexo 3.4**)
- Copia del correo electrónico del 18 de abril de 2024, (**Anexo 3.5**)
- Copia del correo electrónico del 13 de mayo de 2024 (**Anexo 3.6)**
- Copia del memorando 2-2024-015529 de fecha: 22-05-2024. (**Anexo 3.7**)
- Copia del memorando 2-2024-022109 de fecha: 12-07-2024. (**Anexo 3.8**)
- Copia de certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022. (**Anexo 3.9**)
- Copia de certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022. (**Anexo 3.10**)
- Copia del memorando radicado No. 2-2024-030405 de fecha: 04-09-2024 (**Anexo 3.11**)
- Copia del memorando Radicado No. 2-2024-008976 de fecha 05-04-2024 (**Anexo 3.12**)
- Copia del memorando Radicado No. 2-2024-020322 de fecha 28-06-2024 (**Anexo 3.13**)
- Copia del correo electrónico del 6-08-2024. (**Anexo 3.14**)
- Copia del memorando radicado No. 2-2024-027956 de fecha: 20-08-2024. (**Anexo 3.15**)
- Respuesta radicado 1-2024-039523- Solicitud de suspensión del contrato PRONE 594 de 2020 (**Anexo 3.16**)
- Seguimiento contrato Prone GGC-594-20 (**Anexo 3.17**)
- Tercer Requerimiento de Actualización de las Garantías del Contrato PRONE GGC-594-2020. (**Anexo 3.18**)
- Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR. (**Anexo 3.19**)
- Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 594 – 2020 (**Anexo 3.20**)
- Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 (**Anexo 3.21**)
- Reiteración comunicaciones radicados No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 y 2-2025-041934 del 24 de septiembre de 2025 PRONE GGC-594 de 2020. (**Anexo 3.22**)
- INF_INT_PRONE 594-20 (**Anexo 3.23)**
- EF ENELAR - INFORME MENSUAL - Noviembre 2025 **(Anexo3.24)**

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 1.1. Contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.2. Suspensión No 1 al contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.3. Prorroga a la Suspensión No 1 al contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.4. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 594 de 2020.
Anexo 1.5. Suspensión No 2 al contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.6. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.7. Suspensión No 3 al contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 1.8. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 594 de 2020

Link SECOP I del Contrato PRONE GGC 594 de 2020:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1624714&isFromPublicArea=True&isModal=False

Carpeta No. 2: De la configuración del incumplimiento

- Anexo 3.1 El día 07 de marzo de 2023, vía correo electrónico se solicita la documentación pertinente para soportar los avances entre otro del proyecto GGC594.
- Anexo 3.2 El día 16 de marzo de 2024, mediante correo electrónico se realiza requerimiento de información y actualización de la plataforma Avanzame e informes
- Anexo 3.3 El día 2 de abril de 2024, mediante correo electrónico se realiza requerimiento de información del avance del proyecto para el cumplimiento de los hitos de pago
- Anexo 3.4 Mediante memorando 2-2024-008971 de fecha: 05-04-2024 se realiza seguimiento contratos PRONE GGC 611-20, PRONE GGC 638-20, PRONE GGC 594-20.
- Anexo 3.5 El día 18 de abril de 2024, mediante correo electrónico se requiere plan de acción que permita el cumplimiento de las obligaciones y por ende de los hitos de pago de los desembolsos pendientes y de esta manera desde la supervisión poder realizar de manera oportuna el trámite ante Ministerio de Hacienda.
- Anexo 3.6 El día 13 de mayo de 2024, mediante correo electrónico se requiere de acuerdo con el vencimiento previsto en el cronograma de los contratos para la última actividad correspondiente a la Etapa 4 actividad 4.
- Anexo 3.7 Memorando 2-2024-015529 de fecha: 22-05-2024 de requerimiento y mediante el cual se da respuesta comunicación Radicado 1-2024-020459.
- Anexo 3.8 Memorando 2-2024-022109 de fecha: 12-07-2024 mediante el cual se hace seguimiento avance de obra contrato GGC-594-20.
- Anexo 3.9 Certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022.
- Anexo 3.10 Certificado de avance GGC-594-20 Nov 2022.
- Anexo 3.11 Memorando radicado No. 2-2024-030405 de fecha: 04-09-2024 seguimiento al contrato GGC-594-20 mediante el cual se da respuesta radicado No. 1-2024-035075 y se hace requerimiento al OR.
- Anexo 3.12 Memorando Radicado No. 2-2024-008976 de fecha 05-04-2024 mediante el cual se realiza requerimiento actualización de la póliza contrato PRONE GGC 594 de 2020
- Anexo 3.13 Memorando Radicado No. 2-2024-020322 de fecha 28-06-2024 mediante el cual se realiza reiteración al requerimiento actualización de la póliza contrato PRONE GGC 594 de 2020
- Anexo 3.14 Requerimiento correo electrónico del 6-08-2024 para la entrega de pólizas conforme a modificaciones efectuadas a los contratos.
- Anexo 3.15 Memorando radicado No. 2-2024-027956 de fecha: 20-08-2024 de requerimiento cumplimiento actualización de garantías contrato PRONE GGC 594 2020.
- Anexo 3.16 Respuesta radicado 1-2024-039523- Solicitud de suspensión del contrato PRONE 594 de 2020
- Anexo 3.17 Seguimiento contrato Prone GGC-594-20
- Anexo 3.18 Tercer Requerimiento de Actualización de las Garantías del Contrato PRONE GGC-594-2020.
- Anexo 3.19 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.
- Anexo 3.20 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 594 – 2020
- Anexo 3.21 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025
- Anexo 3.22 Reiteración comunicaciones radicados No. 2-2025-034392 del 20 de agosto de 2025 y 2-2025-041934 del 24 de septiembre de 2025 PRONE GGC-594 de 2020.
- Anexo 3.23 INF_INT_PRONE 594-20
- Anexo 3.24 EF ENELAR - INFORME MENSUAL - Noviembre 2025

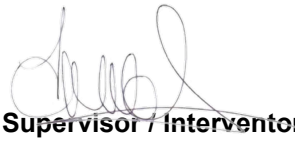
Carpeta No. 3: De las garantías

Anexo 3.1. Póliza inicial del Contrato PRONE GGC 594 de 2020
Anexo 3.2. Acta de aprobación de póliza suspensión 1 y otrosí 1 del Contrato PRONE GGC 594 de 2020

Carpeta No. 4: Del informe de la Supervisión

ACTUALIZACION INCUMPLIMIENTO 2025 PRONE GGC 594 2020

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Firma Supervisor / Interventor:
Nombre: Cesar Andrés Garzón Bustos
Cargo: Ingeniero contratista apoyo a la supervisión

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Edgardo Rubén Larrada Almazo	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico a la Supervisión	ERLA
Alba Nury Arias Hincapie	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión, líder de incumplimientos	
Marcela Patricia Araujo Colina	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación Grupo Supervisión	
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo Supervisión	
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador jurídico Grupo Supervisión	